

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA DE: CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA DENOMINADA COINGPRO CIA. LTDA.

QUE OTORGAN: JOSÉ FERNANDO GALARZA GONZÁLEZ Y OTROS

CUANTÍA: US\$ 400,00

\*\*\*\*\*

ESCRITURA No. 2017-17-01-02-P-

DI: 3, COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veintiuno de febrero del año dos mil diecisiete, ante mí, DOCTORA PAOLA SOFÍA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura: El Sr. José Fernando Galarza González, por sus propios y personales derechos, ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, cuya dirección en la ciudad de Quito es Miguel Burbano n cuarenta y ocho guion dos setenta y tres (n48-273) y Manuel Chaleco, correo electrónico fergalar@gmail.com, hábil en derecho para contratar y obligarse; la Srtá. María Teresa Galarza Albornoz, por sus propios y

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

personales derechos, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, soltera, domiciliada en la ciudad de Quito, cuya dirección en la ciudad de Quito es Miguel Burbano n cuarenta y ocho guion dos setenta y tres (n48-273) y Manuel Chaleco, correo electrónico mate\_galarza@hotmail.com, mayor de edad, hábil en derecho para contratar y obligarse; y, la Sra. María Fernanda Galarza Albornoz, por sus propios y personales derechos, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, cuya dirección en la ciudad de Quito es Av. Pedro Gosseal y Mariano Echeverría esquina, Edificio Tennis nueva vista departamento dos, teléfono móvil cero nueve nueve ocho cincuenta y seis veinte noventa y cuatro, correo electrónico mafergalarza@hotmail.com, mayor de edad, de estado civil casada, hábil en derecho para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, la Notaria, se agregan a esta escritura. Advertidos que fueron los comparecientes, por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dicen que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

**SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura pública de contrato de constitución de compañía limitada, que mediante este instrumento celebran los comparecientes al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura El Sr. José Fernando Galarza González, por sus propios y personales derechos, ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, la Srta. María Teresa Galarza Albornoz, por sus propios y personales derechos, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, soltera, domiciliada en la ciudad de Quito, mayor de edad, y, la Sra. María Fernanda Galarza Albornoz, por sus propios y personales derechos, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, casada, domiciliada en la ciudad de Quito. Los comparecientes son

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



legalmente capaces para contratar y obligarse.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- CONTRATO PARA CONSTITUIR UNA COMPAÑÍA.-** A través del presente instrumento conste la voluntad de constituir, como en efecto se constituye, una compañía limitada, para la cual aportan individualmente recursos económicos para formar las participaciones en que está representado el capital de la misma, con el objeto de desarrollar actividades lícitas, permitidas por la Ley bajo la denominación social de la compañía y participar de los resultados que generen los negocios y/o servicios de la compañía, adoptando para el efecto y de común acuerdo, el Estatuto regulatorio que es parte integrante del contrato de sociedad. Así también, los comparecientes declaran bajo juramento que se ratifican en el contenido de la presente escritura de constitución de una sociedad limitada.- **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "COINGPRO CIA. LTDA.": CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Primero.-** De la denominación social: La denominación social de la compañía es COINGPRO CIA. LTDA.- **Artículo Segundo.-** De la nacionalidad y del domicilio: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal está ubicado en la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales y agencias en cualquier otro lugar del territorio ecuatoriano o fuera del país, previa resolución de la Junta General de Socios.- **Artículo Tercero.-** Del objeto social: La compañía tiene como objeto social: A) La prestación de servicios de construcción de todo tipo de obras de ingeniería civil, carreteras, autopistas, puentes, túneles, entre otras, así como cualquier tipo de obras relacionadas con tuberías urbanas, construcción de conductos principales y acometidas de redes de distribución de agua de sistemas de riego (canales), estación de bombeo, depósitos, centrales eléctricas, líneas de transmisión de energía eléctrica y comunicaciones, obras auxiliares en zonas urbanas, infraestructura de suministro público, así como la remodelación, renovación o rehabilitación de estructuras existentes; B) La prestación de servicios de asesoría y consultoría en: (i) diseño de proyectos técnicos de arquitectura, ingeniería y urbanismo; y, (ii) planificación, dirección, supervisión y fiscalización de todo tipo de obras civiles; (iii)

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

elaboración de informes, dictámenes, opiniones y tasaciones en todos los ámbitos relacionados con la arquitectura, ingeniería, y urbanismo. C) La importación, exportación y comercialización de maquinarias y materiales necesarios para la construcción. Como medio para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá establecer e instalar en el país la infraestructura técnica, administrativa y comercial que permita el giro nacional de su actividad.- Igualmente, para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá adquirir o enajenar acciones y/o participaciones de compañías anónimas y/o limitadas, constituidas o por constituirse, y realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, que guarden relación con su actividad y que tengan por finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que le correspondan a la compañía para el logro de sus fines.- **Artículo Cuarto.-** De la duración.- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido por decisión de la Junta General de Socios. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL Y CESIÓN Y PARTICIPACIONES.- Artículo Quinto.-** Del Capital: El capital de la sociedad es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles con valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- Si la compañía acordase el aumento del capital, el socio tendrá derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a sus participaciones sociales.- Todas las participaciones gozarán de iguales derechos.- Por cada participación liberada de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto.- **Artículo Sexto.-** Cesión de Participaciones.- Las participaciones de los socios son transferibles en los términos y condiciones señaladas en la Ley de Compañías. Para la cesión de participaciones de la compañía deberá contarse previamente con la aceptación unánime de la Junta General de Socios. Los certificados de aportación deberán estar suscritos por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- **Artículo Séptimo.-** Certificados de Aportaciones.- La compañía emitirá los respectivos certificados para cada socio y en los cuales constará el número de participaciones que

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



por sus aportes les corresponde.- Los Certificados se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía.- Entregado el Certificado de aportación al socio, suscribirá el correspondiente talonario.- **CAPÍTULO TERCERO.- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.- Artículo Octavo.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. Su fiscalización será realizada por los propios Socios conforme a la Ley. **Artículo Noveno.-** Junta General de Socios.- La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía con amplios poderes para resolver todos los puntos relacionados con los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en la defensa de la misma, estará conformada por sus socios o sus representantes o mandatarios.- Corresponde a la Junta General de Socios las siguientes atribuciones y deberes: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el estatuto señalen como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para los socios y los administradores las normas contenidas en este Estatuto; c) Elegir al Presidente y Gerente General y fijar sus remuneraciones; d) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; e) Dirigir la marcha de los negocios sociales y orientar a los administradores, dándoles políticas generales; f) En general, todas aquellas señaladas en la Ley, establecidas especialmente en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías; y g) Autorizar el otorgamiento de poderes generales. **Artículo Décimo.-** Sesiones ordinarias.- Las Juntas Generales de Socios sesionarán ordinariamente, una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar los siguientes asuntos: a) Conocer cuentas, el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como el destino de los resultados de cada ejercicio económico, el informe que le presentará el Gerente General acerca de los negocios sociales, y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de Auditoría Externa en los casos en los que proceda; b) Resolver acerca de la forma de distribución de los

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

beneficios sociales; y, c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto.- **Artículo Undécimo.-** Sesiones extraordinarias.- Las Juntas Generales de Socios sesionarán extraordinariamente, en cualquier tiempo y en el domicilio principal de la compañía con el objeto de tratar y resolver los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas.- **Artículo Décimo Segundo.-** Sesiones Universales.- No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General de Socios, sesionará en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, cuando concurra la totalidad del capital pagado y se acepte de mutuo consenso, llevar a cabo la reunión, así como tratar los asuntos propuestos. Además del Presidente y del Secretario, es imprescindible que los socios concurrentes a esta Junta suscriban el acta, bajo la sanción de nulidad, si este requisito legal se omite.- **Artículo Décimo Tercero.-** Convocatoria.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General de la compañía, por sí, o a indicación de uno o mas socios, que representen el diez por ciento del capital social, caso en el cual el Gerente General de la Compañía deberá citar a sesión de Junta General. En caso de que el Gerente General rehusare hacer la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de quince días, contados desde que fue recibida la petición, podrán los socios recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- Las sesiones ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General de la Compañía, mediante convocatoria por la prensa y mediante correo electrónico a las direcciones que los socios hayan registrado previamente, con ocho días hábiles de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días hábiles no se contarán ni el de la publicación de la convocatoria ni el de la realización de la junta.- La junta general no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La junta general se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **Artículo Décimo Cuarto.-** Dignatarios de la Junta.- Actuarán

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



como Presidente y Secretario de la Junta General de Socios las personas que la misma Junta designe para cada reunión.- Artículo Décimo Quinto.- Quórum.- a) La Junta General de Socios podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si en ella participa la mayoría absoluta del capital social con derecho a voto.- Si la Junta General de Socios no pudiere reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la reunión en la primera convocatoria; b) Las Juntas Generales de Socios se reunirán por segunda convocatoria con los socios presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.- En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria; c) Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora de la prevista en la convocatoria.- Artículo Décimo Sexto.- Votación.- En las Juntas Generales de Socios las decisiones serán tomadas por la mayoría absoluta de los socios concurrentes a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y en este Estatuto.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- Las decisiones válidamente adoptadas, obligan, además, a los Socios ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías.- Artículo Décimo Séptimo.- Actas.- Las actas de las Juntas Generales de Socios se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el presidente y el secretario elegidos por la Junta, además de los socios presentes, y rubricadas sus páginas una por una por el secretario de la Junta.- Artículo Décimo Octavo.- Representación legal de la compañía.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, corresponde al Gerente General.- En caso de impedimento o ausencia temporal del Gerente General, lo subrogará en sus atribuciones el Presidente de la compañía.- Si la falta fuere definitiva, por muerte o incapacidad permanente del Gerente General, asumirá interinamente sus funciones el Presidente hasta que la Junta General de Socios elija a otro Gerente General.- Artículo Décimo Noveno.- Atribuciones del Gerente General.- El Gerente General de la compañía tendrá los más amplios

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los Estatutos Sociales, y las instrucciones de la Junta General de Socios. El Gerente General de la compañía tiene las siguientes funciones y atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Realizar todos los actos de administración diaria de las actividades de la compañía; c) Someter anualmente a la Junta General un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la compañía y presentar los estados financieros; d) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere conveniente sobre la distribución de las utilidades y la constitución de reservas; d) Dirigir y supervisar la contabilidad de la Compañía y velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; e) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza; f) Designar a la o a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; g) Girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros títulos de crédito o valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía, que se relacionen con el negocio social; h) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Junta General; i) Cuidar del cumplimiento del presente Estatuto y las Resoluciones de la Junta General de Socios en la marcha de la compañía; j) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previo consentimiento de la Junta General de Socios; k) Intervenir, a nombre de la compañía, en la compraventa o enajenación de acciones, participaciones o derechos de otras compañías; l) Conferir poderes especiales en relación con asuntos de su competencia. Para el caso de poderes generales requerirá previamente el consentimiento de la Junta General de Socios; m) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de la compañía; o) Llevar el Libro de Actas de Juntas Generales de Socios, Expedientes de dichas Actas y el Libro de Socios y Participaciones; p) Firmar los certificados de aportación conjuntamente con el Presidente; q) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



y deberes determinados en la Ley de Compañías para los administradores.

**Vigésimo.-** Atribuciones del Presidente de la compañía.- Son atribuciones del Presidente: a) Subrogar al Gerente General en sus atribuciones conforme lo establece el presente Estatuto; b) Firmar junto con el Gerente General los Certificados de Aportación; c) Las demás que se establezcan en el presente Estatuto o por la Junta

General de Socios.- **Artículo Vigésimo Primero.-** Período de nombramientos.- El Gerente General y el Presidente de la compañía serán elegidos por períodos de tres años. Sin embargo, serán removidos anticipadamente por acuerdo de la mayoría absoluta de los socios.- Al término del período, si las circunstancias lo permiten, deberán permanecer en su cargo hasta ser legalmente reemplazados, sin perjuicio de que la Junta General de Socios pueda reelegirlos por otro nuevo período y así sucesivamente.-

**Artículo Vigésimo Segundo.-** Continuidad de la representación.- En cualquier caso que no pudiere intervenir el Gerente General, la representación legal de la compañía será ejercida por el Presidente, con todas las funciones o atribuciones, de forma que no se interrumpan las actividades de la compañía.- **CAPÍTULO CUARTO.- EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVA LEGAL, BENEFICIOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

**Artículo Vigésimo Tercero.-** Ejercicio económico.- El ejercicio económico de la compañía se inicia el primero de enero de cada año y termina el treinta y uno de diciembre de cada año.-

**Artículo Vigésimo Cuarto.-** Fondo de reserva y utilidades.- La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que este alcance el veinte por ciento del capital social.- En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.- El reparto de utilidades será acordado por la Junta General de Socios según lo dispuesto por la Ley, y en proporción del valor pagado de las participaciones.- **Artículo Vigésimo Quinto.-** Disolución y liquidación.- Para la

liquidación y disolución de la compañía se observarán las disposiciones de la Ley de Compañías y del Reglamento específico para estos objetos.- En caso de disolución y liquidación de la compañía, el Gerente General y el Presidente, asumirán las funciones de Liquidador Principal y Suplente, con sujeción a lo que determine la Ley de

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Compañías.- **CLÁUSULA CUARTA.- DISPOSICIONES QUE PREVALECEN.-** La regulaciones del presente Estatuto se entienden sometidas a las normas de la Ley de Compañías, Código de Comercio y del Código Civil y la Constitución de la República del Ecuador.

**CLÁUSULA QUINTA.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** Los Socios de la compañía que han suscrito y pagado el capital son: \*\*\*\*\*

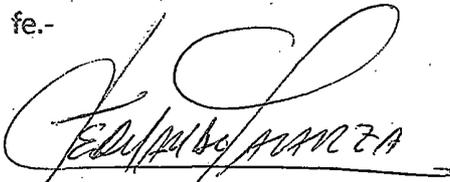
Socios	Capital Suscrito y Pagado (USD\$)	Participaciones	Porcentaje	Tipo de Inversión
José Fernando Galarza González	200,00	200	50 %	Nacional
María Teresa Galarza Albornoz	100,00	100	25 %	Nacional
María Fernanda Galarza Albornoz	100,00	100	25%	Nacional
Total	400,00	400	100 %	

Los comparecientes declaran bajo juramento que el cien por ciento del capital suscrito de la compañía será pagado y depositado en una cuenta corriente de un Banco nacional a nombre de la misma, una vez inscrita la presente escritura en el Registro Mercantil y cuente con personería jurídica.- **CLÁUSULA SEXTA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.-** Los comparecientes en su calidad de socios de la compañía COINGPRO CIA. LTDA., acuerdan designar a la señora María Fernanda Galarza Albornoz como Gerente General, y al señor José Fernando Galarza González como Presidente, por el periodo estatutario de tres años que se contarán a partir de la inscripción de los respectivos nombramientos en el Registro Mercantil.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- PROCURACIÓN.-** Los abogados Salomé Dávalos Sánchez y Marcelo Icaza Díaz quedan individualmente facultados para solicitar la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, así como para que emitan, suscriban y notifiquen los

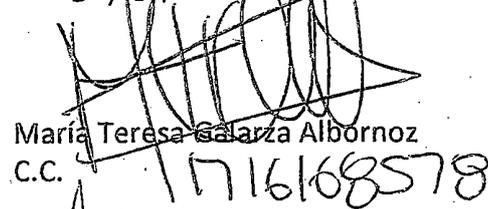
# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



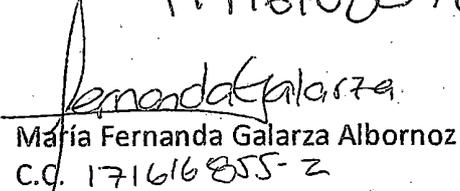
nombramientos de los administradores de la compañía y prosigan con la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil.- Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento.- **CLÁUSULA OCTAVA.- CUANTÍA.-** La cuantía del presente instrumento es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, firmada por la abogada Salomé Dávalos Sánchez, abogada con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil once guion cero noventa y dos (17-2011-092) del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura; y leída que les fue a los comparecientes, por mí la Notaria, se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-



José Fernando Galarza González  
C.C. 0101331150

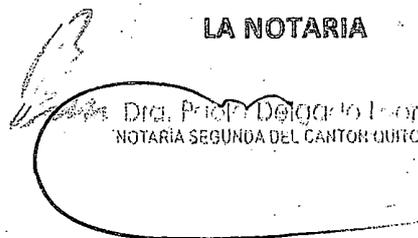


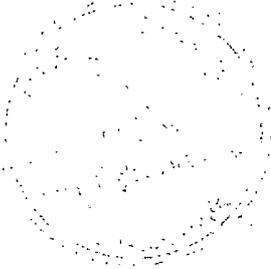
María Teresa Galarza Albornoz  
C.C. 1716168578



María Fernanda Galarza Albornoz  
C.C. 171616855-2

LA NOTARIA

  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO**

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 14/02/2017 12:00 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7757005  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 1716569965 DAVALOS SANCHEZ ANDREA SALOME

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: COINGPRO CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
OPERACION PRINCIPAL	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.20	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.93	SUBDIVISIÓN (LOTIZACIÓN) DE TIERRAS CON MEJORA (POR EJEMPLO, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, INFRAESTRUCTURA DE SUMINISTRO PÚBLICO, ETCÉTERA).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/03/2017 12:00 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

14/02/2017 9.51 AM

*F. Oleas*

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL



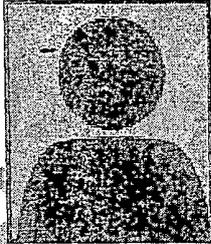
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(os), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.  
Quito, a ..... 21 FEB 2017 .....

Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Numero único de identificación: 0101331130

Nombres del ciudadano: GALARZA GONZALEZ JOSE FERNANDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/GUALACEO/GUALACEO

Fecha de nacimiento: 6 DE ENERO DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CIVIL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROSA MAITE ALBORNOZ RODRIGUEZ

Fecha de Matrimonio: 14 DE NOVIEMBRE DE 1986

Nombres del padre: ISAAC GALARZA

Nombres de la madre: ENRIQUETA GONZALEZ

Fecha de expedición: 4 DE MARZO DE 2005

Información certificada a la fecha: 21 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: PAOLA SOFIA DELGADO LOOR - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 176-009-44704



176-009-44704

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.02.21 13:39:19 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador





# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1716168578

Nombres del ciudadano: GALARZA ALBORNOZ MARIA TERESA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 1 DE FEBRERO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: GALARZA GONZALEZ JOSE FERNANDO

Nombres de la madre: ALBORNOZ RODRIGUEZ ROSA MAITE

Fecha de expedición: 7 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 21 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: PAOLA SOFIA DELGADO LOOR - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 173-009-44734



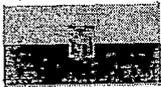
173-009-44734

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

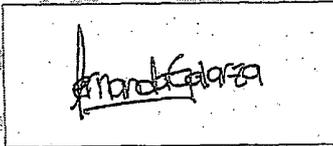
Validez desconocida

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.02.21 13:33:38 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1716168552

Nombres del ciudadano: GALARZA ALBORNOZ MARIA FERNANDA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 10 DE JUNIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: NARANJO CABEZAS LUIS EDUARDO

Fecha de Matrimonio: 18 DE JULIO DE 2015

Nombres del padre: GALARZA JOSE FERNANDO

Nombres de la madre: ALBORNOZ ROSA MAITE

Fecha de expedición: 21 DE JULIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 21 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: PAOLA SOFIA DELGADO LOOR - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 170-009-44716



170-009-44716

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

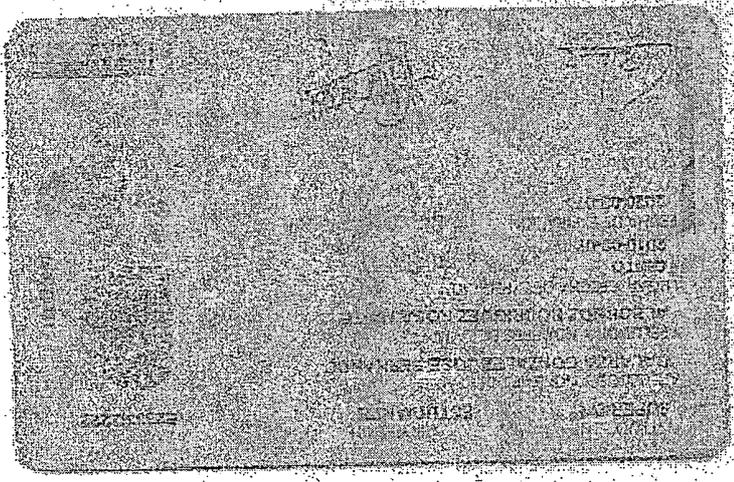
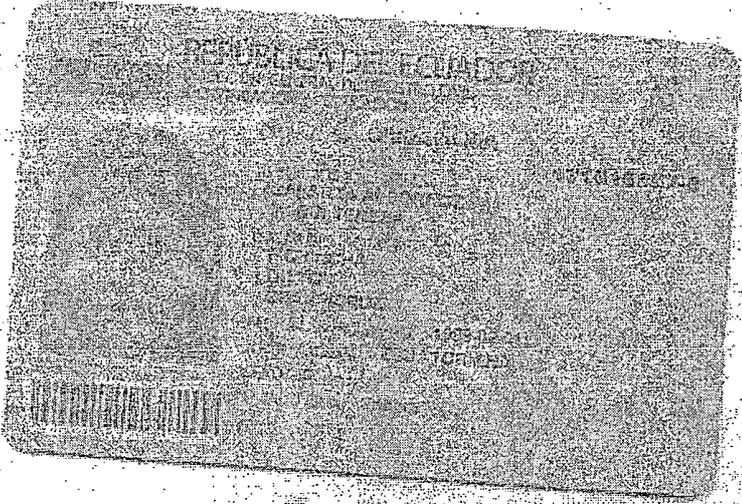
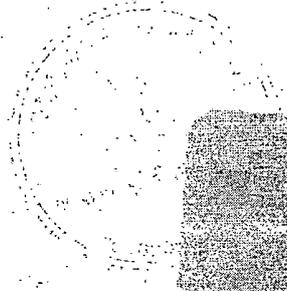
Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.02.21 13:29:51 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR  
MUNICIPIO DE QUITO  
CANTÓN DE QUITO  
DISTRITO DE QUITO  
CALLE 12 N.º 1001  
QUITO - ECUADOR  
TEL: 02 2 222 2222  
FAX: 02 2 222 2222  
E-MAIL: info@notaria.com.ec  
www.notaria.com.ec

REPUBLICA DEL ECUADOR  
MUNICIPIO DE QUITO  
CANTÓN DE QUITO  
DISTRITO DE QUITO  
CALLE 12 N.º 1001  
QUITO - ECUADOR  
TEL: 02 2 222 2222  
FAX: 02 2 222 2222  
E-MAIL: info@notaria.com.ec  
www.notaria.com.ec







**CERTIFICADO DE VOTACION**  
**PROCESO ELECTORAL 2017**  
**10 DE FEBRERO 2017**

  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**017** JUNTA No.      **017-271** NUMERO      **0101331130** CÉDULA

**GALARZA GONZALEZ JOSE FERNANDO**  
**APELLIDOS Y NOMBRES**

PICHINCHA      CIRCUNSCRIPCIÓN: 1  
PROVINCIA      QUITO  
QUITO      ZONA: 1  
CANTON      KENNEDY  
PARROQUIA



**CERTIFICADO DE VOTACION**  
**PROCESO ELECTORAL 2017**  
**10 DE FEBRERO 2017**

  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**005** JUNTA No.      **005-220** NUMERO      **1716168552** CÉDULA

**GALARZA ALBORNOZ MARIA FERNANDA**  
**APELLIDOS Y NOMBRES**

PICHINCHA      CIRCUNSCRIPCIÓN: 1  
PROVINCIA      QUITO  
QUITO      ZONA: 2  
CANTON      INAQUITO  
PARROQUIA



**CERTIFICADO DE VOTACION**  
**PROCESO ELECTORAL 2017**  
**10 DE FEBRERO 2017**

  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**005** JUNTA No.      **005-221** NUMERO      **1716168578** CÉDULA

**GALARZA ALBORNOZ MARIA TERESA**  
**APELLIDOS Y NOMBRES**

PICHINCHA      CIRCUNSCRIPCIÓN: 1  
PROVINCIA      QUITO  
QUITO      ZONA: 2  
CANTON      INAQUITO  
PARROQUIA



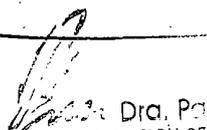
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.  
Quito, a ..... 21 FEB 2017 .....

Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura de **CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA COINGPRO CIA. LTDA.**, que otorga **JOSE FERNANDO GALARZA GONZALEZ Y OTROS**, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y uno de febrero del año dos mil diecisiete.

**DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO**

  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 12463



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	9537
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	06/03/2017
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	933
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>DATOS NOTARÍA:</b>	NOTARIA SEGUNDA /QUITO /21/02/2017
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	COINGPRO CIA. LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA :3 AÑOS RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2017

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COINGPRO CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: Chapicruz	BARRIO: Pinar bajo	CIUDADELA:	
CALLE: Miguel Burbano	NÚMERO: N 48 - 273	INTERSECCIÓN/MANZANA: Manuel Chaleco	
CONJUNTO: Urb. Pinar bajo	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3300423	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: mafergalarza@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0998562094	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN: Cerca del Antiguo Aeropuerto

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Maria Fernanda Galarza Albornoz

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1716168552

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones. VA-01.2.1.4-F1

N° TRAMITE: 15024-0041-17 23/03/17 5.2.3  
DOCUMENTO: Oficio



Exp. 711628